

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 26 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de junio de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Granados Blanco.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Felipe Granados Blanco, Teniente de Complemento de Infantería, quien comparece por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de este Ministerio, que le denegó el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 14 de junio de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, deducido por don Felipe Granados Blanco, contra resolución de la Dirección General de Mutilados de 29 de mayo y 14 de junio de 1965, por las que, respectivamente, se le denegó su ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria y no se accedió a reponer lo anterior, debemos confirmar y confirmamos dichos actos de la Administración por ser conformes a derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años  
Madrid, 26 de julio de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 26 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 28 de mayo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Villamor Prieto.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Villamor Prieto, Caballero Mutilado de Guerra, Caballero Mutilado Permanente, quien comparece por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de este Ministerio, que le denegó la solicitud de ascenso al empleo de Teniente, se ha dictado sentencia con fecha 28 de mayo de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Villamor Prieto, Caballero Mutilado de Guerra Permanente, contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de 11 de enero y de 26 de febrero ambas del año 1965, que denegaron la pretensión del recurrente de ser ascendido al empleo de Teniente, resoluciones que por no ser conformes al ordenamiento jurídico debemos revocar y revocamos, declarando el derecho del recurrente para ser ascendido al empleo de Teniente que solicita; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 28 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 15 de junio de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teófilo Cuadrado Lobo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Teófilo Cuadrado Lobo, quien comparece por sí mismo y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, sobre actualización de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 15 de junio de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Teófilo Cuadrado Lobo, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de doce de junio y cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro que denegaron al recurrente la actualización de sus derechos pasivos, y trece de abril de mil novecientos sesenta y cinco, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra las mismas, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de julio de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 29 de julio de 1966 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase y pensión aneja a la misma a los Oficiales que se mencionan.*

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase y pensión aneja a la misma a los Oficiales que a continuación se relacionan:

Cruz sin pensión (como comprendidos en el apartado a) del artículo primero.—Teniente de la Guardia Civil don Fernando Marcos García, de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial. Teniente de Navío don José María Lagostena Álvarez, de la Guardia Marítima y Comandancia Militar de Marina de la Guinea Ecuatorial. Por duplicidad de concesión queda anulada la Orden de 22 de julio de 1966 («Diario Oficial» número 166) en la parte que afecta al mismo por la que se le concedió la Cruz sin pensión de primera clase.

Pensión del veinte por ciento del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por la Orden que se cita, a percibir desde la fecha que se señala (como comprendido en el apartado c) del artículo primero).—Capitán de Infantería don Pedro Díez Landaluce, del Gobierno General de la Provincia del Sahara. A partir de 1 de julio de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 30 de septiembre de 1964 («Diario Oficial» número 224).

Madrid, 29 de julio de 1966.

MENENDEZ

*ORDEN de 29 de julio de 1966 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase y pensión aneja a la misma a los Suboficiales que se citan.*

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase y pensión aneja a la misma a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con el diez por ciento del sueldo de su empleo, a percibir desde las fechas que se señalan (como com-